

RESOLUCION N°070-2023-A/MDC

Carabayllo, 20 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTA: La Carta presentada por el señor Regidor CRISTHIAN ALIN PAICO COTRINA, mediante la cual solicita se le deleguen facultades para celebrar el Matrimonio Civil de Don CARLOS ANDRES BURILLO SALINAS y Doña LESLY ARACELI ALARCON ESCOBAL, a realizarse el día 25 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 260 del Código Civil vigente establece: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)";

Que, el señor Regidor CRISTHIAN ALIN PAICO COTRINA, ha solicitado la delegación de facultades para celebrar el Matrimonio Civil de Don CARLOS ANDRES BURILLO SALINAS y Doña LESLY ARACELI ALARCON ESCOBAL, a realizarse el día 25 de febrero de 2023;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; al amparo de las disposiciones del Código Civil y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el señor Regidor CRISTHIAN ALIN PAICO COTRINA, las facultades para celebrar el Matrimonio Civil de Don CARLOS ANDRES BURILLO SALINAS y Doña LESLY ARACELI ALARCON ESCOBAL, a realizarse el día 25 de febrero de 2023.

Artículo Segundo.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE